



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEL DECRETO N°. 038 DEL VEINTISÉIS (26)
DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL
ALCALDE MUNICIPAL DE CAICEDO (Ant.).

Radicado: 05001 23 33 000 2020 01125 00

Instancia: ÚNICA

Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO No. 88

Asunto: ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA PRUEBA
DE OFICIO

Encontrándose el Control Inmediato de Legalidad de la referencia pendiente de que se dicte sentencia, sentencia en el eventual caso en que la Sala Plena del Tribunal resuelva que se tiene competencia para conocer de este asunto, se advierte en este momento procesal, que es necesario aclarar algunos puntos relacionados con el problema jurídico que convoca el estudio de legalidad del acto general que se expresa en el Decreto 038 del veintiséis (26) de marzo de 2020 proferido por Alcalde Municipal de Caicedo (Ant.), por lo que es necesario decretar la práctica de pruebas de manera oficiosa como a continuación se indica.

Así, deberá el Municipio de Caicedo – Antioquia, por conducto del señor Alcalde municipal indicar en relación con el Decreto sometido al medio de Control Inmediato de Legalidad lo siguiente:

1. Origen de los recursos a los que se refiere la partida que se pretende contraacreditar correspondientes al **RUBRO:** 27.05.03. **DETALLE:** Cancelación Placas Huellas 2017-2019. **VALOR:** \$200.000.000
2. Indicará, de igual forma, si la partida que se contracredita y que correlativamente se acredita afecta diferentes secciones del presupuesto del Municipio de Caicedo (Ant.), y en tal caso, señalará la forma cómo resultan afectados. Es decir, ¿se hace algún traslado presupuestal de una sección a otra?
3. Informará a este Tribunal si se están reorientado recursos de destinación específica, en caso tal, informará la norma que establecía la destinación específica.
4. El rubro que se contracredita corresponde a Gasto Público Social?
5. Otra información que el señor Alcalde considere relevante para que el Tribunal la conozca.

Igualmente, **DEBERÁ** el ente territorial **aportar el acto administrativo que aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal 2020 y el respectivo COMFIS**, además de toda la documentación que dé cuenta del origen de los recursos con los cuales se están haciendo los movimientos presupuestales mediante el Decreto en estudio.

La anterior documentación e información hace parte de los antecedentes administrativos que se solicitaron desde el auto admisorio de la demanda -num. 3 del art. 185 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se LE CONCEDE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL REQUERIDA EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA siguiente a la notificación del presente auto, para que el ente territorial brinde la información y documentación requerida, advirtiéndose que para ello se cuenta únicamente con el correo electrónico recepcionstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando con claridad el radicado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma escaneada conforme Decreto 491/20

GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO
Firma escaneada #159

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

17 DE JUNIO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL